

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de Monumento como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Isidoro, en Sevilla.

Expediente: Declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Isidoro, en Sevilla.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Isidoro en Sevilla, cuya delimitación literal y gráfica se adjunta.

Se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General de Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4º planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

DELIMITACION LITERAL DE LA IGLESIA DE SAN ISIDORO, EN SEVILLA

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la Iglesia de San Isidoro, en Sevilla, abarca las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno». Se incluyen, por lo tanto, en el entorno los espacios públicos señalados en dicho plano, así como las parcelas correspondientes o las fincas reseñadas en el mismo con la siguiente numeración:

Parcelas Afectadas:

Calle San Isidoro: Parcelas correspondientes a las fincas números 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 30 y 32.

Calle Luchana: Parcelas correspondientes a las fincas números 2, 4 y 6.

Calle Jesús de las Tres Caídas: Parcelas correspondientes a las fincas números 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 10.

Plaza de la Alfalfa: Parcela correspondiente a la finca número 6.

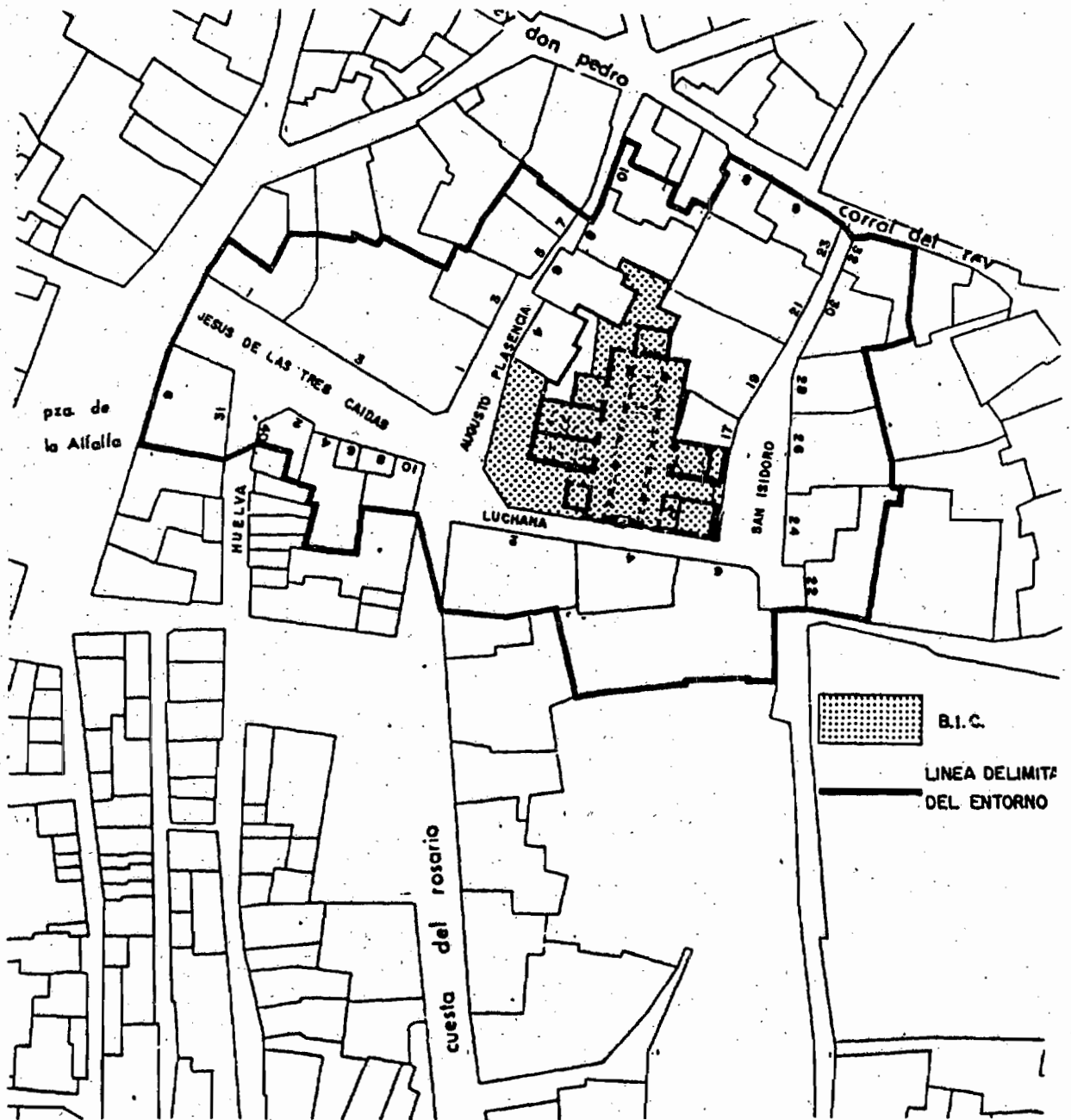
Calle Huelva: Parcelas correspondientes a las fincas números 31 y 40.


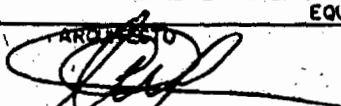
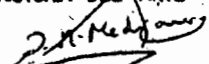
Calle Augusto Plasencia: Parcelas correspondientes a las fincas números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10.

Calle Corral del Rey: Parcelas correspondientes a las fincas números 6 y 8.

Espacios Públicos Afectados:

Se incluyen en el entorno los espacios públicos comprendidos dentro de la línea de delimitación que consta en el plano anteriormente reseñado y que obra en el expediente de su razón.



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE CULTURA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES</p>		
<p>PARROQUIA DE SAN ISIDORO</p>		
<p>PLANO BASE: PARCELARIO A. BARRIONUEVO Y F. TORRES ARGUMENTOS 1980</p>		
<p>TITULO DEL PLANO: DELIMITACION DEL ENTORNO</p>		<p>ESCALA: 1: 500 NUMERO</p>
<p>FECHA: JUNIO 1990</p>		
<p>EQUIPO REDACTOR</p>		<p>DR. HISTORIA DEL ARTE</p>
<p>ARCHITECTO</p>  <p>FERNANDO MENDOZA CASTELLS</p>		 <p>JOSE MARIA MEDIANERO HERNANDEZ</p>

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

ANUNCIO de bases que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. Sistema de acceso: oposición. Turno libre.

Primera: Objeto de la convocatoria.- Provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior de esta Corporación, encuadrada en el Grupo A, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior, con una dedicación del 50% de la jornada de trabajo, con el sueldo, trienio, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijadas por la legislación vigente.

Sistema selectivo: oposición. Turno libre.

El aspirante que resulte seleccionado deberá comprometerse a ocupar la plaza a tiempo completo cuando, previa consignación presupuestaria, el Ayuntamiento Pleno acuerde elevar dicha plaza a dedicación de jornada normal. Caso de producirse esta circunstancia, el Ayuntamiento no declarará esta plaza como de dedicación exclusiva.

Segunda: Requisitos que han de reunir los aspirantes.- Los requisitos que han de reunir los aspirantes referidos todos ellos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, son:

a) Ser español.

b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa.

A los efectos de edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración pública, cualesquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Administración Local o Ente Autónomo ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

Tercera: Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán a S.Sa. el Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el BOP y BOJA, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y por cualquier otro medio que se considere conveniente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: Derechos de examen.- Se establecen unos derechos de examen de 3.000 pts., que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso directo, o giro postal o telegráfico, en la Tesorería Municipal, o en cta. cte. a nombre del Ayuntamiento en el Banco Exterior de España, Oficina de Olivares.

En cualquier caso la instancia solicitando tomar parte en la oposición deberá acompañarse necesariamente del resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Quinta: Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias y en el término máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación en el BOP.

Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 71 de la vigente Ley de procedimiento Administrativo, se abre un plazo de subsanación de errores de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el BOP.

Sexta: Tribunal Calificador.- El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un técnico de igual especialidad designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial respectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la vigente LPA. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el artículo 21 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuentas incidencias se presenten en la oposición y que no se hallen previstas en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Septima: Comienzo de ejercicios.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En todo caso el desarrollo de los ejercicios no se producirá con anterioridad al 31 de agosto de 1992.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

Las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente comenzarán por aquel cuyo apellido se inicie por la letra P, según sorteo realizado al efecto por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas en 1991.

Octava: Pruebas a superar.- La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primero: Desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de tres horas de dos temas, entre cuatro, escogidos al azar, dos del grupo de materias comunes, debiendo desarrollar uno; y los dos restantes del Grupo I de temas específicos.

Segundo: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas de dos temas entre cuatro elegidos al azar. Dos entre los comprendidos en el programa de temas específicos Grupo II, debiendo desarrollar uno; los otros dos se elegirán del Grupo III.

Tercero: Práctico escrito. Redacción en un tiempo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal, en relación con las materias que se contienen en los grupos I al III de los temas específicos del programa de la convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, de los que vengán provistos.

Los dos primeros ejercicios serán leídos por los asesores aspirantes en sesión pública convocada oportunamente por el Tribunal, debiendo atenderse estrictamente a lo que consta por escrito, que podrá ser comprobado en todo momento por el Tribunal.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

El plazo mínimo podrá reducirse cuando los aspirantes, que deban concurrir a la siguiente prueba o trámite, manifestasen por escrito dirigido al Tribunal su deseo de obviar el plazo. Resolviendo el Tribunal lo que oportunamente considere.

Novena: Calificación.- Los ejercicios se puntuarán de cero a diez, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos. No se considerarán las puntuaciones máxima y mínima de los miembros del Tribunal que arrojen una diferencia superior a tres puntos.

Finalizada la calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aspirantes que la hayan superado con expresión de su puntuación.

Décima: Relación de aprobados.- Finalizada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar